

1362

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 JUL 2021

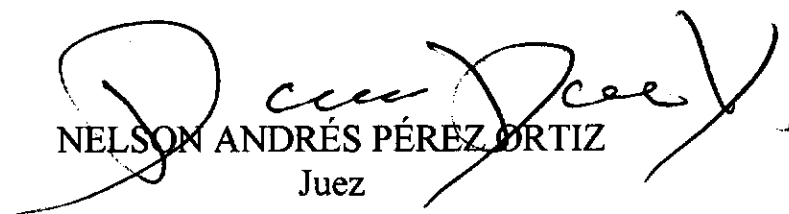
REF: 2020-00412

Pese a lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que mediante auto de 15 de abril de 2021, a la sociedad demandada le fue reconocido el apoderado judicial que constituyó, con lo cual a voces del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el día en que se notificó tal proveído, al punto que contestó la demanda inicial.

Se admite la reforma de la demanda presentada por la sociedad PT INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. frente a la sociedad PERALTA PERFILERÍA S.A.S. (fls. 1351 a 1357).

Notifíquese este auto a la parte demandada por estado y córrasele traslado o a su apoderado por el término de diez días, contados pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>067</u>
fijado hoy <u>23 JUL 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

